RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 393-2024-GM/MPH

Huancavelica, 23 de setiembre 2024

VISTO:

El Informe Nº 143-2024-GAF/MPH., de la Gerencia de Administración y Finanzas, quien solicita reconocimiento de prestaciones adicionales al Contrato Nº 017-2024-GM/MPH., que tiene por objeto contractual la ADQUISICIÓN DE MEZCLA DE HOJUELAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, MACA, CAÑIHUA Y HARINA DE SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES X 600 GR PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA – 2024, a través de acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal se rige por los principios de Legalidad, Economía, Transparencia y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, con fecha 02 de mayo de 2024, la Municipalidad Provincial de Huancavelica, y la Empresa María Dolores Chuquimantari E.I.R.L., suscribieron el Contrato Nº 017-2024-GM/MPH, que tiene por objeto contractual la ADQUISICIÓN DE MEZCLA DE HOJUELAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, MACA, CAÑIHUA Y HARINA DE SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES X 600 GR PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA – 2024, por el monto contractual de S/ 297,316.80 soles;

Que, mediante Informe Técnico Nº 004-2024/PVL-SGSyPS-GDS/MPH., el Encargado del Programa de Vaso de Leche, solicita compra adicional de bienes de acuerdo al siguiente detalle: Adicional para el producto de (Mezclado de hojuelas de avena, quinua, kiwicha maca, cañihua y harina de soya precocidos enriquecidos con vitaminas y minerales X 600 gr.) que asciende a un monto total de S/33,739.20 soles, y que refleja un porcentaje de 11.34789 % que a su vez corresponde a una adquisición de 5,112 sachets y conforme a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; a través del adicional se cumplirá la finalidad del contrato, para lo cual se solicita realizar los actos administrativos respectivos, para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe Nº 439-2024-SGSyPS-GDS/MPH., el (e) Sub Gerente de Salud y Programas Sociales, remite la solicitud de compra adicional al Contrato Nº 017-2024-GM/MPH., el cual tiene por objeto la ADQUISICIÓN DE MEZCLA DE HOJUELAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, MACA, CAÑIHUA Y HARINA DE SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES X 600 GR, para el Programa de Vaso de Leche, por el saldo referencial de S/33,739.20, para los meses de julio a diciembre del presente año, (…);

Que, mediante Informe Nº 370-2024-GDS/MPH., el Gerente de Desarrollo Social, solicita compra adicional al Contrato Nº 017-2024-GM/MPH., "MEZCLA DE HOJUELAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, MACA, CAÑIHUA Y HARINA DE SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES X 600 GR", para el Programa de Vaso de Leche para los meses de julio a diciembre 2024, por el saldo referencial de S/33,739.20 soles y que refleja un porcentaje de 11.34789% que a su vez corresponde a una adquisición de 5.112 sachets, (…);

Que, mediante Informe Nº 623-2024-SGLyP-GAyF/MPH., el Sub Gerente de Logística y Patrimonio, devuelve la solicitud de adicional de contrato Nº 017-2024-GM/MPH., por no contar con disponibilidad presupuestal y el POI actualizado;

Que, mediante Informe Nº 154-2024-PVL-SGSyPS-GDS/MPH., el Encargado del Programa de Vaso de Leche, remite la ampliación presupuestal, POI actualizado y el requerimiento, conforme a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, (…);

Que, mediante Informe Nº 524-2024-SGSyPS-GDS/MPH., el (e) Sub Gerente de Salud y Programas Sociales, remite la disponibilidad presupuestal favorable, aprobado mediante Informe Nº 0920-2024-SGPP-GPP/MPH., Plan Operativo Institucional POI debidamente actualizado, requerimiento y especificaciones técnicas del bien. En consecuencia, solicita realizar la compra adicional al Contrato Nº 017-2024-GM/MPH., el cual tiene por objeto la adquisición del producto de hojuela de avena, quinua, kiwicha, maca, cañihua y harina de soya precocidas enriquecidos con vitaminas y minerales X 600gr;

Que, mediante Informe Nº 726-2024-SGLyP-GAF/MPH-jlrb., el Sub Gerente de Logística y Patrimonio, solicita ampliación presupuestal a la certificación de crédito presupuestario con la finalidad de realizar una contratación eficiente de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	MONTO CERTIF. CRED. PRESUPUESTAL SIAF 918	CCMN Nº	CLASIFICADOR DE GASTO	AMPLIACION PRESUPUESTAL	MONTO DE CERTF. DE CREDITO PRES. INCLUYE AMPLIACION
1	S/297,316.80	2755	2.3.23.11	S/33,739.20	S/ 331,056.00

Que, mediante Informe Nº 01064-2024-SGPP-GPP/MPH., el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, señala (...) en el marco de sus atribuciones y desde el ámbito estrictamente presupuestario, emite ampliación de Certificado de Crédito Presupuestario Nº 000918, por el monto de S/33,739.20, el cual será ejecutado con el tipo de Recurso: L-Programa Vaso de Leche, para el fin mencionado;

Que, mediante Informe Nº 799-2024-SGLyP-GAyF/MPH., la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, solicita opinión legal respecto a la procedencia o improcedencia del pedido de prestaciones adicionales al Contrato Nº 017-2024-GM/MPH., por el porcentaje de incidencia de +11.34789% que representa la suma de +S/33,739.20 soles, del monto contractual primigenio, por la adquisición de +5,112 sachets de hojuelas de avena, quinua, kiwicha, maca, cañihua y harina de soya precocidos enriquecidos con vitaminas y minerales x 600 gr, para el Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huancavelica. En caso resulte procedente la solicitud de prestaciones adicionales al Contrato Nº 017-2024-GM/MPH., por el monto de +33,739.20 soles que representa el porcentaje de incidencia de +11.34789% del monto contractual primigenio del precitado contrato. (...) sugiriendo derivar el expediente a la instancia correspondiente para su aprobación vía acto resolutivo, de conformidad al RLCE artículo 157º acápite 157.1 (...);

Que, mediante Opinión Legal Nº 177-2024-GAJ/MPH., la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda continuar con el procedimiento administrativo respecto a la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato Nº 017-2024-GM/MPH., por el monto de S/33,739.20 soles, que representa el 11.34789% del monto del contrato original, para la adquisición de 5,112 sachets de hojuelas de avena, quinua, kiwicha, maca, cañihua y harina de soya precocidos enriquecidos con vitaminas y minerales x 600 gr., para el Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, de acuerdo a lo solicitado por el área usuaria de la contratación y en aplicación del numeral 34.3 del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado y numeral 157.1 del artículo 157º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (...);

Que, el numeral 34.2 del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos, i) Ejecución de prestaciones adicionales, ii) Reducción de prestaciones, iii) Autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento"; asimismo en el numeral 34.3 de la Ley dispone: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultoría hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, asimismo puede reducir, bienes, servicios y obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, de la misma forma, el numeral 157.1 del artículo 157º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley Nº 30225, prescribe: "(...) Mediante Resolución previa, el Titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento 25% del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria (...)

Que, en el presente caso el inicio del procedimiento para la ejecución de prestaciones adicionales, se encuentra a cargo del Área Usuaria de la Contratación (Programa de Vaso de Leche – Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales), quien sustenta las razones por las cuales las prestaciones adicionales son necesarias para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, determinó el costo de las prestaciones adicionales sobre la base de las especificaciones técnicas del bien y de las condiciones y precios pactados en el contrato. Por cuanto, se verificó el pedido del área usuaria y los costos de las prestaciones adicionales, las mismas que no superan el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; así, como el sustento del Responsable del Programa de Vaso de Leche – y el Sub Gerente de Salud y Programas Sociales, quienes en calidad de área usuaria, manifestaron que las prestaciones adicionales solicitadas son indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, mediante el numeral 1 del artículo primero de la resolución de Alcaldía Nº 090-2021-AL/MPH., de fecha 31 de marzo 2021, se delega en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, aprobar las solicitudes de ejecución de prestaciones adicionales de obra por administración directa y ejecución de prestaciones adicionales y reducciones de los contratos derivados de los procesos de selección y suscritos bajo los alcances de la Ley y su Reglamento, y;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, a la Resolución de Alcaldía Nº 090-2021-AL/MPH., a los Instrumentos de Gestión vigentes, con visación de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Logística y Patrimonio y Sub Gerencias de Salud y Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el reconocimiento de Prestaciones Adicionales al Contrato Nº 017-2024-GM/MPH., que tiene por objeto contractual la "ADQUISICIÓN DE MEZCLA DE HOJUELAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, MACA, CAÑIHUA Y HARINA DE SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES X 600 GR PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA – 2024", por el monto de S/ 33,739.20 (TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 20/100 SOLES), que representa el 11.34789% del monto contractual primigenio del precitado contrato, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales, Programa de Vaso de Leche, y a las demás instancias de su competencia.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GERENCIA ASESORIA JURIDICA HUANCAVELICA

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Gerencia de Desarrollo Social.
Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales.
Sub Gerencia de Logística y Patrimonio.
Programas de Vaso de Leche.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

Mag. Wilder Damian Cortez
GERENTE MUNICIPAL